

Municipio.	Subvención.
17. Cárcheles (Los) .....	598.510
18. Carolina (La) .....	624.268
19. Castellar .....	1.741.118
20. Castillo de Locubín .....	2.628.568
21. Cazalilla .....	2.227.900
22. Cazorla .....	1.332.188
23. Chiclana de Segura .....	3.597.586
24. Chilluevar .....	1.354.264
25. Espeluy .....	435.280
26. Frailes .....	652.919
27. Fuerte del Rey .....	65.295
28. Guarromán .....	435.280
29. Hornos .....	1.436.423
30. Huelma-Solera .....	875.476
31. Iznatoraf .....	261.168
32. Jabalquinto .....	979.379
33. Jaén .....	3.652.904
34. Jimena .....	1.567.007
35. Jódar .....	362.076
36. La Higuera .....	750.860
37. Larva .....	1.088.199
38. Linares .....	2.114.521
39. Lopera .....	596.069
40. Lupión .....	1.226.618
41. Martos .....	624.268
42. Montizón .....	217.640
43. Navas de San Juan .....	1.281.548
44. Orcera .....	1.736.164
45. Peal de Becerro .....	1.862.716
46. Pegalajar .....	405.900
47. Porcuna .....	1.427.585
48. Pozo Alcón .....	551.365
49. Puerta de Segura (La) .....	1.322.113
50. Quesada .....	3.948.957

Municipio.	Subvención.
51. Rus .....	1.980.522
52. Sabiote .....	968.612
53. Santa Elena .....	870.559
54. Santiago Pontones .....	2.518.391
55. Santiesteban del Puerto .....	895.569
56. Santo Tomé .....	1.338.485
57. Segura de la Sierra .....	985.908
58. Siles .....	544.100
59. Sorihuela de Guadalimar .....	822.680
60. Torreperogil .....	461.954
61. Torres de Albánchez .....	679.036
62. Valdepeñas de Jaén .....	568.687
63. Villacarrillo .....	349.590
64. Villarodrigo .....	282.932
65. Villatorres .....	360.624
66. Vva. de la Reina .....	719.082
67. Vva. del Arzobispo .....	468.201

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 19 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.<sup>ª</sup> del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Huelva, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia con motivo de las inundaciones y con cargo a la normativa que se cita.*

«En relación con los daños directos ocasionados por los pasados temporales y lluvias a las infraestructuras municipales de diferentes Ayuntamientos.

Resultando: Que, como consecuencia de ello, y con el fin de atender con carácter urgente las obras que precisaran de atención prioritaria, la Comisión Provincial de Gobierno integrada por representantes de la Administración Central, Autonómica y Provincial, en su reunión de 20 de agosto de 1996, acordó aprobar proyectos de obras por un importe total de doscientos cincuenta y nueve millones trescientas cuarenta mil pesetas, consistiendo la aportación de la Administración Central en un 50%, y la Autónoma y Provincial en un 25% respectivamente, hasta cubrir el total previsto.

Resultando: Que por la Dirección General de Régimen Jurídico y Económico Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas se asigna a la Diputación Provincial la cantidad de ciento veintinueve millones seiscientos setenta mil pesetas para financiar los proyectos de obras aco-

gidas al Real Decreto-Ley 4/1996, de 1 de marzo, sobre daños producidos por inundaciones.

Resultando: Que la Diputación Provincial, en sesión plenaria de 18 de septiembre, aprueba expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de sesenta y cuatro millones ochocientas treinta y cinco mil pesetas, correspondiente al 25% del total pactado.

Considerando: Que la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 4/1996, de 1 de marzo, prevé que lo establecido en dicha norma se entienda sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas, al amparo de su Estatuto de Autonomía.

Considerando: Que la Orden de 16 de abril de 1996 del Ministerio para las Administraciones Públicas prevé en su artículo 6.2 que la financiación de aquellas ayudas que superen el 50% del coste de los proyectos asumidos por el Estado, podrá efectuarse con aportaciones de las Entidades Locales y las subvenciones que puedan acordar las Comunidades Autónomas afectadas.

Considerando: Que por Orden de 8 de octubre de 1996 (BOJA núm. 120, de 19 de octubre) se destinan 64.835.000 pesetas para subvencionar los daños sufridos en las infraestructuras municipales afectadas por las inundaciones acaecidas en la provincia de Huelva, con cargo a la aplicación presupuestaria 761.00.21B.6 denominada «Fondo de Catástrofe» y con el siguiente desglose:

MÚNICIPIO	DENOMINACION OBRA	IMPORTE
Almonte	Accesos a Núcleos de Población	1.000.000 ptas.
Almonte	Alcantarillado	812.500
Aracena	Alcantarillado	528.500
Ayamonte	Alcantarillado	4.389.480
Ayamonte	Pavimentación vía pública	125.000
Berrocal	Reparación Bordillos y Desagües	18.750
Berrocal	Reparación Azotea Centro Médico	37.500
Bollullos Cds.	Accesos a Núcleos de Población	500.000
Bollullos Cds.	Alcantarillado	650.000
Bollullos Cds.	Reparación Guardería Municipal	437.500
Bonares	Accesos a Núcleos de Población	500.000
Bonares	Alcantarillado	775.000
Cala	Alcantarillado	625.000
Calañas	Alcantarillado	812.500
Calañas	Reparación Cerramiento Polideportivo	184.982
Calañas	Mercado	293.750
Cañaveral L.	Reparación Local de la Juventud	116.250
Cartaya	Matadero	250.000
Cartaya	Reparación Edificio 3ª edad y otros	500.000
El Cerro And.	Abastecimiento Agua Potable	500.000
El Cerro And.	Alcantarillado	625.000
Cortegana	Abastecimiento Agua Potable	750.000
Cortegana	Accesos a Núcleos de Población	425.000
Cortegana	Reparación daños Campo Fútbol	225.000
Cortegana	Pavimentación Vía Pública	570.250
Cortelazor	Biblioteca Pública	375.000
Chucena	Rep.Muro contén y vallado C.Fútbol	187.500
Encinasola	Alcantarillado	625.000
Escacena C.	Abastecimiento Agua Potable	500.000
Escacena C.	Rep. Piscina y Campo de Fútbol	575.000
Escacena C.	Rep. Hogar Pensionistas y Mercado	375.000
Galarzoa	Pavimentación Vía Pública	625.000
Gibraleón	Biblioteca Pública	250.000
Gibraleón	Mercado	250.000
Gibraleón	Pavimentación Vía Pública	125.000
Higuera S.	Abastecimiento Agua Potable	162.500
Higuera S.	Alcantarillado	87.500
Higuera S.	Pavimentación Vía Pública	362.500
Huelva	Alcantarillado	3.062.500
Huelva	Pavimentación Vía Pública	500.000
Isla Cristina	Accesos a Núcleos de Población	2.500.000
Isla Cristina	Alcantarillado	5.375.000
Jabugo	Alcantarillado	112.500
Lepe	Accesos a Núcleos de Población	1.350.000
Lepe	Alcantarillado	1.236.421
Linares Sierra	Pavimentación Vía Pública	375.000
Lucena del P.	Alcantarillado	750.000
Manzanilla	Pavimentación Vía Pública	600.000
Los Marinés	Reparación Casa de Cultura	137.500
Mina de Riot.	Pavimentación Vía Pública	125.000
Moguer	Accesos a Núcleos de Población	1.000.000
Moguer	Parque Público	1.999.993
Moguer	Pavimentación Vía Pública	500.000
Nerva	Rep. Alcantarillados y vía pública	1.250.000
Niebla	Alcantarillado	650.000
La Palma C.	Accesos a Núcleos de Población	300.000
La Palma C.	Alcantarillado	13.400.000
Palos de la F.	Pavimentación Vías Públicas	2.320.000
Palos de la F.	Rep.Guardería Ntra.Sra. Milagros	607.064
Pezomaço	Alcantarillado	750.000
Puebla de G.	Reparación Centro Apoyo Escolar	300.000
Rociana del C.	Reparación Casa de la Juventud	249.805
S. Bartolomé	Cementerio	374.756
S. Juan Puerto	Daños en Polidep. y zona accesos	250.000
S. Juan Puerto	Pavimentación Vía Pública	250.000
Sanlúcar G.	Cementerio	314.998
S. Silvestre	Rep. Centro Educación Adultos	212.500
Sta. Olalla C.	Rep. Edif.Municipal Avda.Extremadura	625.000
Trigueros	Accesos a Núcleos de Población	225.000
Trigueros	Cementerio	375.000
Trigueros	Rep. valla Polideportivo municipal	50.000
Villablanca	Pavimentación Vía Pública	300.000
Villalba del A	Abastecimiento Agua Potable	500.000
VVa. Cruces	Alcantarillado	500.000

MÚNICIPIO	DENOMINACION OBRA	IMPORTE
Villarrasa	Alumbrado Público	7.500
Villarrasa	Rep. nave c/ Transversal	497.500
Zalamea la R.	Alcantarillado	500.000

Considerando: Que las subvenciones a otorgar se incardinarán en el artículo 1 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, letra B "Obras y Servicios de extrema necesidad ocasionados por daños catastróficos".

Considerando: Que las subvenciones otorgadas cumplen con el carácter de excepcionales, quedando claramente justificada la finalidad pública, así como el interés social.

Considerando: Que sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, la Orden de 8 de octubre, en su artículo 4.1 delega en los Delegados de Gobernación la facultad de conceder las subvenciones previstas en la misma.

Considerando: Que el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorpora la figura de la Entidad Colaboradora que actuará en nombre y por cuenta de la Entidad Concedente, a los efectos relacionados con la subvención o ayuda, y con las obligaciones contenidas en dicho artículo.

Considerando: Que mediante Decreto de 15 de noviembre se acepta por la Diputación Provincial la figura de Entidad Colaboradora con el contenido y obligaciones previstos en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación

HE RESUELTO

1.º Conceder, por delegación de la Consejera (Orden de 8 de octubre de 1996), a los Ayuntamientos consignados en el tercer considerando, para las obras que se relacionan y por los importes que se citan una subvención de sesenta y cuatro millones ochocientas treinta y cinco mil pesetas (64.835.000 ptas.), con cargo al concepto presupuestario 761.00.21.B, denominado «Fondo de Catástrofe».

2.º La presente subvención se hará efectiva a través de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que actúa como Entidad Colaboradora conforme al artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Entidad Concedente y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

3.º Dar traslado de la presente Resolución a la Entidad Colaboradora y a los Ayuntamientos beneficiarios en la misma.

4.º Ordenar su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.º Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla a continuación:

A) En el plazo de dos meses desde su percepción, se justificará ante la Entidad Colaboradora (Diputación Provincial) el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o en su caso, justificantes de los pagos efectuados por la adquisición de bienes inventariables o inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

B) En el plazo de dos meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiendo adjuntarse idéntica documentación a la consignada en el punto A) anterior.

6.º La Entidad Colaboradora, en el plazo de tres meses desde la percepción del 75% de las subvenciones a los Ayuntamientos, estará obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el órgano concedente y, en su caso, a entregar a ésta la justificación presentada por los beneficiarios, conforme previene el artículo 106.c) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez transcurridos tres meses desde la percepción del 25% restante de las ayudas la Entidad Colaboradora procederá a justificar las mismas en la forma prevista en el apartado anterior.

7.º Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Entidad Colaboradora y la Consejería de Gobernación en su caso, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Colaboradora y la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación vigente.

c) Comunicar a la Entidad Colaboradora y al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

8.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad Colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley citada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del mismo día de la notificación de la presente».

Huelva, 2 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela que se cita.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Olivares se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que la cuantía de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Olivares, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1995, por el que se aprueba la permuta de una parcela de propiedad municipal, calificada en el Inventario como Bien Patrimonial, por tres fincas rústicas propiedad de don Fermín Sánchez Pallarés, don Ramón Sánchez López y don Fermín Sánchez López, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

- Finca rústica núm. 267, sita en la Ctra. Olivares-Ge-rena, propiedad de don Fermín Sánchez Pallarés, cuenta con una superficie de 15.196 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con parcela 270; al Sur, con parcela 266; al Este, con parcela 268, y al Oeste, con Ctra. SE-527.

La valoración económica de la finca es de 1.595.580 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.431, libro 92, folio 4, finca núm. 3.996.

- Finca rústica núm. 268, sita en la Ctra. Olivares-Ge-rena, propiedad de don Ramón Sánchez López, cuenta con una superficie de 17.816 m<sup>2</sup>, y linda: Al Norte, con parcela 270; al Sur, con parcela 266; al Este, con parcela 269, y al Oeste, con parcela 267.

La valoración económica de la finca es de 1.870.680 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.484, libro 104, folio 145, finca núm. 4.626.